



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

No. 046 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 10 FEB 2020

**VISTO:** El Oficio N° 008-2019-D-UGEL-A.UE.N°309/GOB.REG.HVCA/SUB CAFAE con Reg. Doc. N° 1464573 y Reg. Exp. N° 1119246; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

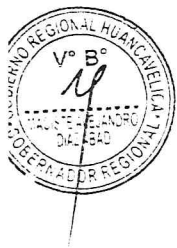
Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elige a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece como una de las funciones y responsabilidades de los CAFAE, promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y, en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, concomitante a lo antes expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 169-98-ED, se aprobó el Reglamento Interno del CAFAE-SE y Sub CAFAES de los trabajadores del Sector Educación, el mismo que, según Artículos 10°, 11° y 14°, prescribe que existirán y funcionarán Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo Sub CAFAES en el Ministerio de Educación, en los órganos de ejecución desconcentrados, órganos de ejecución descentralizados y órganos autónomos del sector educación; tendrá un Directorio integrado por seis (6) representantes de la Alta Dirección y seis (6) representantes de los Trabajadores, que ejercerán sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser renovados o ratificados, previa acreditación de sus representantes;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, los mismos que son de aplicación extensiva a los Sub CAFAE;

Que, acorde al marco normativo expuesto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 400-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 24 de julio del 2019, se reconstituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 046 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 10 FEB 2020

Local de Acobamba;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 008-2020-D-UGEL-A.UE.N°309/GOB.REG. HVCA/SUB CAFAE, la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba da cuenta que acorde con los Artículos 10°, 11° y 14° del Reglamento Interno del CAFAE y Sub CAFAES de los trabajadores del Sector Educación, se ha incorporado a profesionales del magisterio para ser miembros del Sub CAFAE UGEL Acobamba; por consiguiente, presenta la nómina correspondiente solicitando la reconstitución del citado Sub CAFAE;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONSTITUIR** el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución, que estará integrado por:

N°	Nombres y Apellidos	D.N.I. N°	Cargo
1	Raúl Carhuapoma Hilario	40394530	Presidente
2	Eva Liliana Núñez Zevallos	23392188	Contadora
3	Lucy Margot Yaringaño Solís	20653098	Tesorera
4	Vicilino Arcadio Izarra Ochoa	20028259	Secretario
5	Juana Magda Altez Rodríguez	23361984	Miembro
6	Rodolfo Lázaro Arhuiz	19882036	Miembro
7	Dalmacio Landeo Calderón	23561262	Miembro
8	Hazarmavet Izarra Paitán	23560184	Miembro
9	Lucio Nahui Cedano	23208547	Miembro
10	Percy Huamaní Ventura	23274090	Miembro
11	Sabino Ulloa Janampa	23662598	Miembro
12	César Ramírez Cangalaya	23562997	Miembro

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 400-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 24 de julio del 2019, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a la UGEL Acobamba, Sub CAFAE - UGEL Acobamba, y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

